

O R D E N A N Z A N°: 826/90.
Ramallo, 26 de julio de 1990

V I S T O:

-----Lo actuado en el Expediente N° 4092-078/89, en el cual el Gobierno Municipal ha reunido los antecedentes relacionados con la cesión de tres lotes de terreno, por parte del Dr. Renaldo Donnet y su esposa María Angélica Grappa, sitios en la localidad de Villa Gral. Savio, a cambio de condonación de la deuda que mantienen por servicios públicos y la exención a otras propiedades del área rural; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Proyecto de convenio que el Departamento Ejecutivo se ajusta a lo legislado en su oportunidad, para conformar acuerdos de este tipo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Apruébase en todos sus términos el Convenio inserto a Fs. 24/25 del Expediente N° 4092-078/89 suscripto con el Dr. Renaldo Donnet y la Sra. María Angélica Grappa, por el cual éstos ceden a la Municipalidad de Ramallo, una propiedad compuesta por tres lotes de terrenos baldíos, denominados catastralmente como Circ. V, Secc. L, Mz. 057, Parcelas 16, 17, 18.-----

ARTICULO 2) La cesión de dichos lotes corresponde por la deuda que los cedentes tienen para con el Municipio, por la prestación de servicios públicos y se contempla la diferencia surgida entre el valor de las tierras y el monto de la deuda, para eximir de tasas a dos pequeñas fracciones rurales que los mismos cedentes tienen en el Partido de Ramallo, a modo de compensación.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a su efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE JULIO DE 1990.